

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Nº 552 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 2 5 A60, 2017

VISTO:

El Expediente N° 307464 de fecha 25 julio 2017, Informe Técnico N° 16 -2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en veinte y siete (27) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 307434 el ex trabajador Braulio Garaundo Mercado, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como conductor de camioneta en la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 25 de mayo 2016 al 30 de junio 2017 con una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas veinte y siete el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el solicitante durante el periodo laborado ha





registrado días de falta correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 12167-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago de beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, solicitado por el administrado Braulio Garaundo Mercado, correspondiente al periodo 25 de mayo 2016 al 30 de junio del año 2017, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente" y 8.6 "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo 25 de mayo 2016 al 30 de junio 2017 por el importe total de Si. 2,127.78 (Dos mil ciento veinte y siete con 78/100 soles) a favor del ex trabajador BRAULIO GARAUNDO





MERCADO, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo						Total	Dies		Calculo	Dscto. Faltas	
Del	Al ·	Periodos	Dias	Faltas	Cuenta Vacaciones	Dias a cuenta de vacaciones y faitas	a Liquidar	Contraprest. Mensual	Diario = (Rem/30) S/. (B)	no deducidas en el ultimo pago (C)	Monto Liqudado (A*B-C)
25/05/2016	24/05/2017	1	30	0	0	0	30	2,000.00	66.6667	0.00	2,000.00
Total - VNG									0.00	2,000.00	

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo					А	Total	Dias a Liquidar	Contraprest.	Calculo	Dscto. Faltas	Monto
Del	Al	Periodos	Dias	Falta	Cuenta Vacaciones	Dias a descontar	vacaciones truncas (A)	Mensual	Diario = (Rem/360) S/. (B)	no deducidas en el ultimo pago (C)	Liquidado (A * B - C)
25/05/2017	30/06/2017	0	36	1	0	1	35	2,000.00	5.5556	66.6667	127.78
					Total - V		L				127.78
TOTAL A PAGAR (VNG+VT)											2,127.78

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Determinados, Meta: 118 - Mantenimiento de Caminos Departamentales, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Director/Regional Assessma Juridica



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Abog. WILL AM GOMEZ APONTE Director de la Oficina de Recursos Humanos